



CUT: 139575-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0053-2022-ANA-DARH

San Isidro, 21 de septiembre de 2022

VISTO: El expediente administrativo ingresado con Código Único de Trámite N° 139575-2022, presentado por la Empresa MAPPING SAC, con RUC N° 20484232301, sobre renovación de inscripción en el Registro de Empresas que realizan Obras de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 235.1 del Artículo 235 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-AG, señala que las personas naturales o jurídicas que realicen estudios y obras de exploración y explotación de aguas subterráneas, así como rehabilitación, mantenimiento y otros afines, están obligados a inscribirse en el Registro correspondiente de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, conforme al Literal d) del Artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, inscribir en el Registro de Empresas Perforadoras y Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas a las personas dedicadas a la actividad de perforación de pozos o elaboración de estudios de aguas subterráneas;

Que, el Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los títulos habilitantes emitidos tienen vigencia indeterminada, salvo que por ley o decreto legislativo se establezca un plazo determinado de vigencia. Asimismo, dispone que cuando la autoridad compruebe el cambio de las condiciones indispensables para su obtención, previa fiscalización, podrá dejar sin efecto el título habilitante;

Que, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en respuesta a la consulta formulada por la Autoridad Nacional del Agua, con Oficio N° 199-2020-ANA-GG/OAJ, sobre los alcances de la aplicación del Artículo 36°-B del Decreto Legislativo N° 1272, y la vigencia indeterminada del título habilitante del Registro de Consultoras de Estudios de Aguas Subterráneas, emite el Informe Jurídico N° 020-2020-JUS/DGDNCR refiriendo lo siguiente: *“(...) siendo así, dando respuesta a la consulta formulada, el supuesto de la vigencia indeterminada de los títulos habilitantes se subsume también para los casos de inscripciones en el Registro de Consultores de Estudio de Aguas Subterráneas (...)”*;

Que, con Resolución Directoral N° 097-2018-ANA-DARH de fecha 19 de noviembre de 2018, la Autoridad Nacional del Agua dispone la inscripción de la Empresa MAPPING SAC, en el Registro de Empresas que realizan Obras de Exploración y Explotación, de Aguas Subterráneas por un período de cuatro (04) años renovables;

Que, con Solicitud 001 de fecha 18 de agosto de 2022, el Ing. Oscar Kevin Ibáñez Palacios, gerente general de la Empresa MAPPING SAC, solicita la renovación de inscripción de su representada en el Registro de Empresas que realizan Obras de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas;

Que, esta Dirección a través del Informe Técnico N° 0029-2022-ANA-DARH/WRR, de fecha 22 de agosto de 2022 señala que los documentos presentados por el representante de la Empresa MAPPING SAC, cumple con las condiciones mínimas exigidas para la renovación de su inscripción en el Registro de Empresas que realizan Obras de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas; respecto de lo cual, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por su viabilidad legal, mediante el Informe Legal N° 0788 -2022-ANA-OAJ; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, así como lo dispuesto en el Artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovación

Disponer la renovación de inscripción a favor de la Empresa MAPPING SAC, en el Registro de Empresas que realizan Obras de Exploración y Explotación de Aguas Subterráneas, que cuenta con vigencia indeterminada, de acuerdo a los fundamentos descritos en la presente resolución.

Artículo 2.- Sujeción a fiscalización posterior

Disponer que la presente renovación de inscripción, queda sujeta a fiscalización posterior, en cuyo contexto esta Autoridad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada por el administrado, así como el cumplimiento de la normatividad sustantiva, a efectos de implementar las acciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, conforme a lo establecido en el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3.- Suspensión o revocación de la renovación de inscripción

Disponer que la presente renovación de inscripción, podrá ser suspendida o revocada, si previo procedimiento sancionador, se acredita que los estudios u obras realizadas no cubren los requisitos técnicos mínimos que dichos estudios u obras requieren, de conformidad con lo establecido en el Numeral 235.2 del Artículo 235° del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y su modificatoria.

Artículo 4.- Notificación

Notificar la presente resolución al administrado y disponer su publicación en el Portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ROLANDO REÁTEGUI LOZANO
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS